



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL: Plato, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021) . Paso la presente solicitud al señor juez informándole que por vía correo electrónico se recibió memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, donde solicita que se comisione para la práctica de la diligencia de secuestro, del bien embargado de propiedad de la demandada.-

MERCEDES MEJIA DE COTES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso. Ejecutivo Mixto con Título Hipotecario

Demandante: Eder Sander Vera de Avila

Apoderado: Dr. Eitel Antonio Ramos Cueto

Demandado: Yoleidis del Carmen Martínez Padilla.

Rad. 2021-00072.-

De conformidad con lo manifestado por el demandante, y como ya el embargo del inmueble se encuentra registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, este Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- COMISIONESE al señor Inspector Central de Policía de esta ciudad, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada YOLEIDIS DEL CARMEN MARTÍNEZ PADILLA, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria número 226-56525 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena. LÍBRESE Despacho Comisorio con los insertos del caso, como los linderos y medidas del bien.-

2.- NÓMBRESE secuestre al señor WILFRIDO ANTONIO LUNA ORTEGA, quien figura en la lista de Auxiliares de la Justicia, notifíquesele este auto personalmente al nombrado, quien reside en la Calle 10 # 9-03 de esta ciudad, sin facultad para fijar honorarios provisionales, observándose lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 446/98.

3.- Una vez practicada la diligencia, DEVUÉLVASE la actuación a efectos de continuar con el trámite del proceso.-

4.- Se advierte que para la práctica de dicha diligencia, se deberán tomar todas las medidas que sean necesarias para proteger la salud de servidores, abogados, usuarios y ciudadanía en general, hasta tanto se supere la declaratoria de Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica decretada por el Gobierno Nacional con ocasión de la pandemia generada por el Covid-19.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El JUEZ


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 48
De fecha 19/07/2021